

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES
PSO N° 009-2013-OSITRAN**

**"CONSULTORIA EN LA ESPECIALIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, PARA LA
REVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR 1
MATARANI-EMPALME PANAMERICANA TRAMO CRITICO SAN CAMILO CORREDOR VIAL
INTEROCEANICO SUR PERU – BRASIL, TRAMO 5**

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 02 de setiembre de 2013, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2013-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hija y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

I.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES

Consulta:

León & Godoy Consultores Cía. Ltda. cuenta con una sucursal en el Perú, inscrita en Registros Públicos y en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. Sin embargo, al tener poco tiempo de constituida en el Perú, aún no cuenta con registros de presentación de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Anual.

Siendo que la sucursal, por naturaleza, obtiene la experiencia de la empresa matriz y que la primera ya está inscrita en el Perú; la consulta es si es posible considerar la información financiera de la empresa matriz en reemplazo de la sucursal. Es decir, la sucursal sería la empresa concursante y tendría que presentar la documentación legal

(acápites c) y la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (acápites e), mientras que la información financiera (acápites d) correspondería a la empresa matriz.

Esto sería de gran ayuda para cualquier sucursal que quisiera concursar, ya que si es que participa la empresa matriz, tendría que volver a inscribirse en el OSCE, entre otros trámites adicionales que se podrían ahorrar si es que se acepta la consulta.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

En el caso de que se acredite documentalmente que se trata de una SUCURSAL en el Perú, se aceptara las declaraciones de Impuesto a la Renta (Información Financiera) de la empresa matriz

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES

Consulta:

En el punto uno, se pide: *“copia legalizada del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de consultoría...”* Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se acredita la inscripción de la empresa en los Registros Públicos y se indican los poderes del representante legal.

RESPUESTA:

En la medida de que el documento que acredite la inscripción sea emitido por la SUNARP resulta viable aceptar dicho documento.

Consulta N° 03

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES

Consulta:

En el punto dos, se pide: *“Testimonio de escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como de las escrituras de modificación, cuando sea el caso”* Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida

por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o la copia simple legalizada de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como de las escrituras de modificación.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta Se integrará en las Bases

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consulta N° 04 |
| Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO Ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES |
| Consulta: En el punto tres, se pide: “ <i>Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por vía notarial</i> ” Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se especifican los poderes del representante legal. |

RESPUESTA:

Se acepta la consulta Se integrará en las Bases

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consulta N° 05 |
| Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA |
| Consulta: En el punto 2.2 Capacidad para la prestación del servicio, al ingeniero Jefe de Revisión se le solicita: <i>Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en jefatura relacionada a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos de infraestructura de carreteras asfaltadas (fría, caliente o TSS).</i> Consulta: Entendemos que el Jefe de Revisión debe ser un ingeniero con amplia experiencia en la Jefatura de proyectos de carreteras, que tenga una visión de conjunto de los aspectos de ingeniería de un estudio vial y, por tanto, un excelente nivel de comunicación técnica con los especialistas para conceptualizar el problema y las soluciones a plantearse. Dado que existen, por lo menos, dos especialistas en el equipo, uno en Obras de Arte y Drenaje de Carreteras y otro en Geotecnia y Diseño de Pavimentos que dominan los aspectos de su especialidad, consideramos que – dentro de este concepto de amplia experiencia general - los requisitos para el Jefe de Revisión deberían ser: “Tener |



Experiencia específica mínima de cinco (5) servicios en jefatura relacionada a la elaboración y/o supervisión de estudios de infraestructura de carreteras”.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta Se integrará en las Bases.

Consulta N° 06

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la prestación del servicio, se solicita un Especialista en Obras de Arte y Drenaje.

Dado que se refieren a un solo especialista cuya finalidad principal es la de resolver problemas de drenaje y que los sistemas de drenaje pueden tener obras de arte menores, tales como alcantarillas y pontones, entendemos que se refieren a ese tipo de obras de arte y no a obras de arte mayores, tales como puentes de luces mayores. Porque, si ese fuera el caso, se necesitaría un especialista en puentes.

Por lo expuesto en el párrafo anterior y además, porque los certificados extendidos a estos profesionales aparecen, en su mayoría, como especialista en hidrología y drenaje.

Se consulta, si los certificados para esta especialidad pueden aparecer en cualquiera de las siguientes formas:

- “Especialista en Obras de Arte y Drenaje”,
- “Especialista en Hidrología y Drenaje”, o
- “Especialista en Hidrología e Hidráulica”.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta, precisando que se aceptara denominaciones que respondan a la naturaleza del servicio que se busca contratar. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 07**Referencia(s) de las Bases**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la prestación del servicio, se solicita un Especialista en Geotecnia y Diseño de Pavimentos.

Considerando que para este tipo de especialidad los certificados son extendidos como especialistas en Suelos y pavimentos o mecánica de suelos y pavimentos se consulta si podrían aceptarse como válidos los certificados que aparezcan como:

- “Especialista en Geotecnia y Diseño de Pavimentos”, o
- “Especialista en Suelos y Pavimentos”.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta, precisando que se aceptara denominaciones que respondan a la naturaleza del servicio que se busca contratar. Se integrará en las Bases.

Consulta N° 08**Referencia(s) de las Bases**

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO
Ítem: vi. Contenido del sobre 2: PROPUESTA TÉCNICA

Consulta:

En el punto 2.2 Capacidad para la prestación del servicio, se solicita que *el postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los certificados o constancias correspondientes del profesional propuesto que es motivo de evaluación.*

La consulta es si los certificados o constancias pueden ser también las órdenes de servicio o contratos firmados por los profesionales con la empresa contratante.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

No se acepta la consulta, se mantiene lo establecido en las Bases.



Consulta N° 09

Referencia(s) de las Bases

Sección: D. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Numeral: 4) ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL CONSULTOR

Ítem: 4.2. De los Servicios del Consultor

Consulta:

En el Ítem 4.2. se dice: “*La revisión comprenderá trabajos de campo y de verificación de la documentación impresa entregada por el concesionario*”.

No se entiende si lo que quiere decirse es que “se revisarán los trabajos de campo entregados (realizados) por el concesionario” o que “el Consultor Revisor deberá realizar trabajos de campo”. Si este último fuera el caso, ¿Quién y cómo definiría el tipo y cantidad de trabajos de campo? ¿El Consultor o la entidad contratante?

RESPUESTA:

Según el numeral 2 de los Términos de Referencia, el Consultor efectuará la revisión en gabinete y realizará, como mínimo, una visita de campo a fin de verificar los motivos técnicos planteados por el Concesionario.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.


DAVID VILLEGAS BALAREZO
Presidente de C.E.P


MONICA MELAYNGLAS
Miembro de C.E.P


JORGE MAGAN HIJAR
Miembro de C.E.P